

Tercera.—Duración: Entre tres y nueve meses cada beca, desde octubre de 1993 a junio de 1994.

Cuarta.—Dotación: A cargo del Gobierno belga, 23.847 francos belgas mensuales, 5.000 francos belgas para gastos de instalación, 1.000 francos belgas mensuales para compras de libros, matrícula gratuita, seguro médico y gastos de viaje en el interior del país siempre que sea necesarios para el programa de estudios. Esta dotación podrá ser revisada por las autoridades belgas de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1993 y 1994. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Quinta.—Candidatos: Licenciados universitarios con dominio del francés, menores de treinta y cinco años.

Sexta.—Documentación: Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades belgas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Fotocopias (compulsadas) de títulos y/o diplomas.

Certificado de francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Bélgica, con la máxima información posible sobre contactos establecidos con Profesores o Centros de la Comunidad francesa.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al francés. Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán asimismo, en el expediente para esta Dirección General, de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima.—Presentación de solicitudes: Hasta el día 1 de febrero de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 M. drid.

Octava.—Solicitud de impresos e información: Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle de José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena.—Selección: Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Bélgica en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno belga, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de esta misma beca en las tres convocatorias anteriores.

Décima.—Baremo: La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios. Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante (deberán justificarse documentalmente, indicando su duración, al presentar la solicitud). Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año (deberán justificarse documentalmente, al presentar la solicitud). Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar en Bélgica. Puntuación máxima: 10.

Idiomas: Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Bélgica valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Undécima.—Lista de candidatos preseleccionados: La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al gobierno belga (Comunidad francesa), se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades belgas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

Duodécima.—Incompatibilidades: Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

2262

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (ICD), curso académico 1993-94.

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este Organismo en el ámbito de la cooperación educativa y científica con los países de África subsahariana y Asia en vías de desarrollo, corresponde proceder a la convocatoria de becas y ayudas de estudios para el curso 1993-94, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación anual de una convocatoria unitaria por cada uno de los Institutos que se integran en la Agencia, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso general de becas y ayudas de estudio para el curso académico 1993-94 del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la AECI.

ANEXO

Convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (ICD) para el curso 1993-94

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, tiene por objeto la adjudicación de becas y ayudas a extranjeros con cargo a los créditos presupuestarios 12.103.134 A.481.20 y 12.103.134 A.791, para realizar en el curso 1993-94, estudios de Formación Profesional (segundo grado), universitarios, especialización e investigación, sobre proyectos de

interés para el país de origen del becario y la Cooperación Española, con arreglo a las condiciones generales y a las específicas de cada convocatoria bajo la denominación de:

- I) Becas para extranjeros en España.
- II) Becas para extranjeros para cursos de verano 1993 en España.
- III) Ayudas para españoles que realicen estudios en China e India.
- IV) Becas para posgrado de gestión conjunta AECE/ICD y Universidad de Valladolid.

Segunda.—Las unidades receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo con la supervisión de la Embajada de España una preselección de solicitudes de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia. Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes, a la sede central de la AECE.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora formada por el Director general del ICD y cuatro Vocales a designar por el Presidente de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Estudios que responden a las necesidades prioritarias del país de origen.
- b) Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés fijados por la Cooperación Española.
- c) Nivel de español del solicitante.
- d) Posibilidad de llevar a cabo tales estudios en España, en cuanto a existencia de los mismos y capacidad de los Centros.
- e) Expediente académico del solicitante.

La Comisión evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o prórroga de las becas, en un período de tres meses, contados a partir del término del plazo para presentar las solicitudes. La Presidencia de la AECE dictará resolución, que se notificará a los interesados a través de las Representaciones diplomáticas de España en el exterior, o directamente, si los interesados presentaron la solicitud en la AECE.

Tercera.—Los beneficiarios de las becas y ayudas están obligados a:

- a) Presentarse en el Instituto de Cooperación para el Desarrollo en la fecha notificada.
- b) Seguir la formación para la cual se le concedió la beca.
- c) No cambiar de Centro de formación sin el acuerdo previo del Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE.
- d) No aceptar ninguna otra beca. La concesión de una beca a un candidato que ya sea titular de otra será considerada nula y sin efecto, y las ayudas o becas indebidamente percibidas deberán restituirse.
- e) No ejercer actividades lucrativas durante el período de vigencia de la beca.
- f) Mantener un comportamiento que no implique un perjuicio para el Estado español.
- g) Facilitar toda información útil que solicite el Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE, especialmente:

Domicilio particular y sus cambios.
Documentación académica.

- h) No ausentarse de España sin la autorización del Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE.
- i) Regresar al país de origen al término del período de formación, o en caso de revocación de la beca.
- j) Aceptar el control general ejercido por la AECE/ICD.
- k) En caso de discrepancias sobre las condiciones de la beca, prevalecerá el criterio de la AECE/ICD.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá llevar consigo la revocación de la beca.

Cuarta.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECE.

Quinta.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas y ayudas concedidas.

Sexta.—Corresponde al Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, por delegación del Presidente de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

- I) Becas para extranjeros en España.

1.º Podrán optar a este programa de becas los nacionales de los países de África subsahariana —excepto Sudán y Mauritania—, Pacífico y asiáticos en vías de desarrollo.

2.º Son requisitos indispensables para participar en el concurso: Tener nacionalidad de un país de los que contempla el apartado anterior, estar en posesión de la titulación académica que requiere la legislación española para cursar el nivel elegido según el apartado primero, y acreditar conocimientos de español. Cuando el becario no posea el nivel suficiente se podrá autorizar sólo el primer año para su perfeccionamiento.

No podrán concursar las personas que han obtenido una beca de este Organismo, antes de que haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la finalización o revocación de dicha beca.

Con carácter muy excepcional, se podrán autorizar estudios de enseñanza secundaria o de otro tipo.

La concesión de una beca por este Organismo es incompatible con cualquier otra ayuda, ya sea de otras entidades públicas o privadas.

3.º Los solicitantes deberán aportar por duplicado la siguiente documentación, traducida al español y legalizada por vía diplomática. Las solicitudes incompletas serán desestimadas. Dicha documentación no será devuelta, por lo que no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles:

Impreso oficial de solicitud de beca debidamente cumplimentado.
Certificación acreditativa de su nacionalidad.

Copia compulsada del título académico.

Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante, en la que consten la duración de los mismos en años académicos, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.

Dos fotografías.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, y no padecer enfermedad infectocontagiosa ni tropical, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

Cuando se trate de investigación o ampliación de estudios, memoria del proyecto y carta de aceptación del Centro.

4.º Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse hasta el 30 de abril de 1993 en:

Representación diplomática española en el país del solicitante.

Departamento de tutoría de becas ICD, ubicado en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de África», avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid, teléfono 554 30 73.

Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid.

5.º La beca se concede por el período que dure la formación en el presente curso académico, prorrogable de acuerdo con lo establecido en el punto 7.º de esta convocatoria.

6.º La beca comprende 85.000 pesetas mensuales, seguro de asistencia sanitaria, del cual están excluidos los familiares. El seguro no cubre gastos farmacéuticos. La beca no cubrirá gastos de matrícula ni de viaje. Los nacionales de los países con los que existan compromisos bilaterales podrán obtener ayuda de viaje al comienzo y final de la formación, conforme a las condiciones previstas por dichos compromisos. Excepcionalmente, se concederá ayuda de matrícula cuando el proyecto de estudios así lo requiera, y lo estime oportuno la Comisión evaluadora.

Debido al carácter individual de la beca, el Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE no asume ningún gasto ocasionado por las personas que eventualmente estén a cargo del becario.

7.º Los becarios que realicen estudios cuya duración sea superior a un curso académico podrán solicitar la renovación de la beca presentando la siguiente documentación en el Departamento de Becas del Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE hasta el día 30 de abril de 1993:

a) Impreso oficial de solicitud de renovación de beca debidamente cumplimentado.

b) Dos fotografías.

c) Fotocopia de la tarjeta de estudiante expedida por la Dirección General de Policía.

d) Certificación académica original expedida por el Jefe de Secretaría del Centro de estudios, en la que consten las asignaturas cursadas, calificación, año académico y convocatoria. Deberá presentarse una certificación correspondiente a la convocatoria de junio 1993 antes del 31 de julio de 1993, y, en su caso, otra que incluya las calificaciones obtenidas en la convocatoria de septiembre 1993 antes del 31 de octubre de 1993.

Concluido el ciclo académico, el Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE no concederá la renovación de la beca para cursar otro distinto.

- II) Becas para extranjeros para cursos de verano 1993 en España

1.º Se convocan 40 plazas para realizar el curso de Lengua y Cultura Españolas en la Escuela de Verano Española de Madrid, del 1 al 30 de

julio de 1993; 40 plazas para el curso de Didáctica del Español para Profesores extranjeros de español de Enseñanza Media en la Universidad de Valladolid, del 6 al 24 de septiembre de 1993.

2.º Podrán optar los estudiantes universitarios de español y Profesores extranjeros de español de Enseñanza Media de los países de África subsahariana —excepto Sudán y Mauritania—, Pacífico y asiáticos en vías de desarrollo.

3.º Para ambos cursos la beca comprende una mensualidad de 85.000 pesetas, viaje de ida y vuelta (capital del país de origen, Madrid, capital del país de origen), seguro médico de asistencia sanitaria en las mismas condiciones mencionadas en el punto 1, 6.º, y gastos de matrícula.

4.º Los solicitantes deberán aportar por duplicado la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud de beca debidamente cumplimentado.
- b) Certificado de nacionalidad.
- c) Certificación académica de los estudios realizados o en vías de realización. En su caso, acreditación de la condición de Profesor de español de Enseñanza Media.

d) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados, y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tropical, expedido en un plazo anterior no superior a tres meses.

5.º Las solicitudes deberán presentarse en las representaciones diplomáticas de España en el país del solicitante, hasta el 30 de abril de 1993.

6.º Los adjudicatarios de las becas para los cursos de verano, al hacer la solicitud deberán optar entre gestionar el alojamiento por su cuenta, o solicitar que el Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE le proporcione una residencia universitaria, o estancia en familias según las posibilidades. En este caso, el Instituto de Cooperación para el Desarrollo de la AECE, abonará directamente el importe del alojamiento a la residencia y al becario la diferencia con el límite total mensual de 85.000 pesetas, importe de la beca, no admitiéndose ulteriores cambios.

III) Ayudas para españoles que realicen estudios en China e India.

1.º Se convocan 14 becas para Licenciados o Doctores en general, y diplomados en Traducción e Interpretación, con dominio del inglés y/o chino, para llevar a cabo en la República Popular China estudios de postgrado, especialización e investigación, durante el curso académico 1993-94.

2.º La beca podrá ser prorrogada hasta un máximo de tres años según lo establecido en el apartado 7.º de la presente convocatoria.

3.º Se concederá sólo el primer año para el perfeccionamiento del chino.

4.º La beca comprende:

a) Entre 225 y 295 yuanes mensuales, según la titulación, más un complemento de 40.000 pesetas mensuales.

b) Ayuda de viaje de 125.000 pesetas al comienzo y final de la formación.

- c) Matrícula en el Centro de estudios correspondiente.
- d) Asistencia sanitaria.
- e) Material docente.
- f) Alojamiento.

5.º El solicitante deberá presentar la siguiente documentación por duplicado:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI/NIF.
- c) Certificado de estudios con calificaciones y fotocopia del título y/o diplomas.
- d) Currículum vitae.
- e) Anteproyecto de los estudios a realizar en la República Popular China.
- f) Dos cartas de presentación de Profesores.
- g) Certificado de los idiomas inglés y/o chino.

Toda la documentación deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al chino o inglés. Se advierte a los solicitantes que la documentación presentada no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales.

Los candidatos preseleccionados habrán de cumplimentar y aportar posteriormente aquella otra documentación que pueda serles requerida.

Toda solicitud que se presente sin la documentación completa será desestimada.

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en la AECE hasta el 31 de marzo de 1993.

7.º Los becarios que necesiten continuar los estudios podrán optar a la prórroga de la beca, presentando antes del 31 de marzo de 1993

en la Embajada de España en Pekín, una Memoria del trabajo realizado y un plan del proyecto a realizar en el curso siguiente.

8.º La Comisión Evaluadora AECE/ICD valorará las solicitudes y formulará la correspondiente propuesta de resolución durante el período de un mes desde el término del plazo para presentar solicitudes. A la vista de la propuesta, el Presidente de la AECE dictará resolución, previa aceptación de las autoridades chinas, la cual se comunicará a los solicitantes antes del 31 de mayo de 1993.

9.º Se convocan cinco becas para Licenciados o Doctores con dominio de inglés y/o hindú, para realizar estudios de postgrado, especialidad o investigación en la República de la India, durante el curso académico 1993-94.

10. Los candidatos preseleccionados por la AECE/ICD deberán someterse a una prueba de idioma en la Embajada de la República de la India en Madrid.

11. La beca podrá ser prorrogada para un segundo curso conforme al apartado 15 de la presente convocatoria.

12. La beca comprende:

a) 900 rupias mensuales más un complemento de 40.000 pesetas mensuales.

b) Ayuda de viaje de 125.000 pesetas al comienzo y final de la formación.

c) Matrícula en el Centro de estudios correspondiente.

d) Asistencia sanitaria.

e) Transporte de viajes de estudios aceptados previamente por las autoridades competentes.

f) Ayuda para libros entre 450 y 750 rupias anuales.

g) El alojamiento correrá por cuenta del becario; puesto que las plazas en las residencias universitarias son limitadas, no es posible garantizar el alojamiento en ellas a todos los becarios.

13. El solicitante deberá presentar por duplicado la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI/NIF.
- c) Certificado de estudios con calificaciones y fotocopia del título.
- d) Currículum vitae.
- e) Anteproyecto de los estudios a realizar en la República Popular India.
- f) Dos cartas de presentación de Profesores.
- g) Certificado de los idiomas inglés y/o hindi.

Todos los documentos se acompañarán de su correspondiente traducción al hindi o inglés. Se advierte a los solicitantes que la documentación presentada no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales.

Los candidatos preseleccionados habrán de cumplimentar, posteriormente, el impreso oficial del Gobierno indio y aportar aquella documentación que pueda serles requerida.

Toda solicitud que se presente sin la documentación completa será desestimada.

14. Respecto al plazo y lugar de presentación de solicitudes, selección y notificación a los interesados, son de aplicación los apartados 6.º y 8.º de la presente convocatoria. En cuanto a la resolución, ésta será dictada por el Presidente de la AECE previa aceptación de las autoridades de la República de la India.

15. Los becarios que necesiten continuar los estudios podrán optar sólo una vez a la renovación de la beca, presentando en la Embajada de España en Nueva Delhi, antes del 31 de marzo de 1993, una Memoria del trabajo realizado y un plan del proyecto a realizar en el curso siguiente.

IV) Becas para postgrado de gestión conjunta AECE/ICD y Universidad de Valladolid.

1.º Se convocan nueve becas de posgrado para nacionales de los países de África Subsahariana —excepto Sudán y Mauritania— Pacífico, y asiáticos en vías de desarrollo.

2.º La beca se concede por el período que dure el curso de postgrado o doctorado. Cuando los estudios consten de más de un curso académico, la renovación de la beca dependerá del rendimiento académico e informe del tutor.

3.º La Universidad de Valladolid cubrirá los gastos de matrícula, alojamiento en residencia universitaria y gastos de manutención por un importe de 30.000 pesetas mensuales. El ICD de la AECE abonará un complemento mensual de beca de 30.000 pesetas y un seguro de asistencia sanitaria.